

secuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito, ante la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa o ante esta Jefatura Regional, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Bilbao, 14 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.067-E.

Relación de fincas afectadas

- Finca número 1.—Don José Petit de Ory. 1.528 metros cuadrados. Jardín.
Finca número 2.—Don Francisco Marco. 35 metros cuadrados. Jardín.
Finca número 3.—«Chocolates Elgorriaga». 2.400 metros cuadrados. Solar.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Almenara por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 32,672 al 40,000 de la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga.—Tramo límite Valencia-Chilches».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 del próximo mes de mayo para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Almenara, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terrenos que se estimaren a instancia de parte pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en dicho término municipal, por las obras de «Mejora del firme entre los puntos kilométricos 32,672 al 40,000 de la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga.—Tramo límite Valencia-Chilches», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y periódico «Mediterráneo», de Castellón de la Plana, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional aludida, situados entre los puntos kilométricos 32,672 al 36,280, y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del expresado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Camino Real de Madrid, 76, de esta capital, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación indicada—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o, simplemente, de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, el cual se ajustará al horario siguiente:

- Horas 10 a 11: Parcelas 1 a 30.
Horas 11 a 12: Parcelas 31 a 40.
Horas 12 a 13: Parcelas 41 a 50.
Horas 13 a 14: Parcelas 51 a 60.
Horas 16 a 17: Parcelas 61 a 70.
Horas 17 a 18: Parcelas 71 a 80.
Horas 18 a 19: Parcelas 81 a 90.
Horas 19 a 20: Parcelas 91 a 97.

Valencia, 28 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benloch.—2.064-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de abril de 1966 por la que se constituyen Graduadas en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Albacete, en cumplimiento del Decreto de 22 de febrero de 1962, modificado por el de 20 de febrero de 1964, sobre Agrupaciones Escolares, y de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y el informe de la Inspección Central,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir las Entidades escolares en la provincia de Albacete que a continuación se relacionan:

- Ayuntamiento de Abengibre (casco).—Graduada «San José de Calasanz», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) Quedan integradas la graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y la unidad de párvulos.
Ayuntamiento de Alborea (casco).—Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres unidades y la de cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos).
Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (casco).—Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos) Quedan integradas la graduada de niños de tres unidades y la de cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos).
Ayuntamiento de Bogarra (casco).—Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas la graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y la unidad de niños y unidad de niñas.
Ayuntamiento de Bonete (casco).—Graduada con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada «Francisco Franco», de seis unidades (tres de niños y tres de niñas), y la de párvulos.
Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez (casco).—Graduada «Francisco Franco», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas, de tres unidades cada una, y la unidad de párvulos.
Ayuntamiento de Cenizate (casco).—Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y la unidad de párvulos.
Ayuntamiento de Férez (casco).—Graduada con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos) y la unidad de párvulos.
Ayuntamiento de Fuensanta (casco).—Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos unidades cada una.
Ayuntamiento de La Herrera (casco).—Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de dos unidades (una de niñas y una de párvulos) y la unidad de niños.
Ayuntamiento de Mahora (casco).—Graduada con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos) y la unidad de párvulos.
Ayuntamiento de Motilleja (casco).—Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de dos unidades y las dos unidades de niñas.
Ayuntamiento de Paterna del Madera (casco).—Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.
Ayuntamiento de Peñas de San Pedro (casco).—Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos) Quedan integradas la graduada de cuatro unidades (tres de niños y una de párvulos) y las dos unidades de niñas.
Ayuntamiento de La Recueja (casco).—Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños). Quedan integradas la graduada de niñas de dos unidades y la unidad de niños.
Ayuntamiento de Salobre (casco).—Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños). Quedan integradas las dos unidades de niñas y la unidad de niños.
Ayuntamiento de Salobre (localidad, Aldea de Reolid).—Graduada con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y la unidad de niñas.
Ayuntamiento de Tobarra (localidad, Cordovilla).—Graduada con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.
Ayuntamiento de Tobarra (localidad, Santiago de Mora).—Graduada con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y unidad de niñas.
Ayuntamiento de Tobarra (localidad, Sierra).—Graduada con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y unidad de niñas.

Ayuntamiento de Villarrobledo (casco).—Colegio Nacional «Caudillo Franco», con dirección sin curso y quince unidades (nueve de niños y seis de niñas). Quedan integrados el Grupo Mixto de igual denominación, con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), y las unidades de niños números 8 y 5.

Ayuntamiento de Villavallente (casco).—Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas, una de niños y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de tres unidades (dos de niñas y una de párvulos) y la unidad de niños.

Ayuntamiento de Villaverde del Guadalimar (casco).—Graduada con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de dos unidades (una de niñas y una de párvulos) y la unidad de niños.

Ayuntamiento de Hellín (Albacete) (casco).—Graduada «Nuestra Señora del Rosario», con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños, seis de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el Grupo Escolar de igual denominación, con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos) y la unidad de niños «Estación» y la unidad de niñas «Glorieta».

2.º Los nombramientos de dirección con curso se verificarán cuando procedan, por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que existe más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

3.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de abril de 1966 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata.

Mixta de La Mesta, del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), por no existir censo escolar.

Mixta de Turuchel, del Ayuntamiento de Bienservida (Albacete), por no existir censo escolar.

Mixta de El Cortijo del Cura, del Ayuntamiento de Fábricas de Riopar (Albacete), por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas y la Dirección sin curso de la Graduada de Agramón, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de la Graduada de Cancarix, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), por no existir censo escolar.

Mixta de La Estación, del Ayuntamiento de Minaya (Albacete), por no existir censo escolar.

Unidad de niños de El Pardo, del Ayuntamiento de Molinicos (Albacete), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Cortijo de Guadalmena, del Ayuntamiento de Villapalacios (Albacete), por no existir censo escolar.

Mixta de Casas de Peña, del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), por no existir censo escolar.

Mixta de Ventas de Alcolea, del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), por no existir censo escolar.

Mixta de La Carrojo del Ayuntamiento de Vall de Gallinera (Alicante), por no existir censo escolar.

Mixta de Pascual Muñoz, del Ayuntamiento de Amavida (Avila), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Fresnedilla (Avila) por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Sotalbo (Avila), por no existir censo escolar.

Graduada de tres unidades del barrio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (Badajoz), a petición del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz» del que depende por no disponerse de locales.

Unidad de niños de La Mola, del Ayuntamiento de Mahón (Balears), por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Hostalets, del Ayuntamiento de San Martín Sarroca (Barcelona), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Casarejo, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), por no existir censo escolar.

Unidad de niños, concedida por Orden ministerial, de 31 de agosto de 1964, del Colegio Nacional del casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), a petición del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del que depende por no estimarla necesaria.

Unidad de niños de Araya, del Ayuntamiento de Alcora (Castellón), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada «El Barranco del Abogado», del Ayuntamiento de Granada (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», del que depende por no estimarlas necesarias.

Una unidad de niñas de San Isidro, del Ayuntamiento de Granada (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María», del que depende por no estimarla necesaria.

Una unidad de niños de Las Vistillas, del Ayuntamiento de Granada (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María» del que depende por no estimarla necesaria.

Una unidad de niños de Los Gálbez, del Ayuntamiento de Rubite (Granada), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Torronteras (Guadalajara), por no existir censo escolar.

Mixta de Janovas, del Ayuntamiento de Albella (Huesca), por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Los Corrales (Huesca), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Santa Eulalia de la Peña, del Ayuntamiento de Nueno (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Puente Cazalla, del Ayuntamiento de Carchelejo (Jaén), por no existir censo escolar.

Mixta de Villasmil, del Ayuntamiento de Candin (León), por no existir censo escolar.

Unidad de niños (una), de la Graduada del casco del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales (León), por no existir censo escolar.

Unidad de niños, del casco del Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), a petición del Consejo Escolar Primario de la Delegación de Juventudes, del que depende por no estimarla necesaria.

Mixta de Pallerols, del Ayuntamiento de Baronia de Rialp (Lérida), por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Cubells (Lérida), por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Figols de Tremp (Lérida), por no existir censo escolar.

Mixta de Pazos, del Ayuntamiento de Cea (Orense), por no existir censo escolar.

Mixta de Barjacoba, del Ayuntamiento de Parada del Sil (Orense), por no existir censo escolar.

Mixta de Forcas, del Ayuntamiento de Parada del Sil (Orense), por no existir censo escolar.

Una unidad de niños (antes unitaria número 21) y tres unidades de niñas (antes unitarias números 29, 34 y 35), del Grupo escolar «San Nicolás», del casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital), por no disponerse de locales, quedando el citado Grupo como Graduada con siete unidades (cuatro de niños y tres de niñas).

Una unidad de niños, del casco del Ayuntamiento de Ahigal de Villarino (Salamanca), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Navagallega, del Ayuntamiento de Membibre de la Sierra (Salamanca), por no existir censo escolar.

Mixta de Cabaloria, del Ayuntamiento de Sotoserrano (Salamanca), por no existir censo escolar.

Mixta de Martinebrón, del Ayuntamiento de Sotoserrano (Salamanca), por no existir censo escolar.

Mixta de Peñalvo, del Ayuntamiento de Tremedal de Tormes (Salamanca), por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Andilla (Valencia), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos de Ores (Zaragoza), por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Abejuela (Teruel), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Aldehuela (Teruel), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Alobras (Teruel), transformándose en mixta la de niñas, por no existir censo escolar.